

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 13/2021-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 153/2020**

**RECORRENTE: MUNICIPIO DE YECUATLA,  
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA  
LLAVE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexos de Perla Dinora Cruz Hernández, Síndica del Municipio de Yecuatla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con firma electrónica del Municipio actor.	<b>2848</b>

Documentales recibidas el cinco de marzo del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintiuno.

Conforme a los considerandos Tercero<sup>1</sup> y Cuarto<sup>2</sup> y los puntos Primero<sup>3</sup>, Segundo<sup>4</sup> y Quinto<sup>5</sup> del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto<sup>6</sup> y el Punto Único<sup>7</sup> del Instrumento Normativo aprobado el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se provee lo siguiente:

**1 Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Considerando Tercero.** Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

**2 Considerando Cuarto.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

**3 Punto Primero.** El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

**4 Punto Segundo.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

**5 Punto Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

**6 Considerando Cuarto.** En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**7 Punto Único.** Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexos de Perla Dinora Cruz Hernández, Síndica del Municipio de Yecuatla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene realizando manifestaciones relacionadas con el desahogo de la prevención señalada en acuerdo de doce de febrero del año en curso, al informar que solicitó y obtuvo una cita, a la cual comparecerá el próximo nueve de marzo del presente año a las diez horas con cincuenta minutos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de la Nación, día hora y hora señalado para que ratifique ante la presencia judicial su escrito de recurso de reclamación.

Además, se hace del conocimiento a la promovente que respecto a la solicitud de **comparecencia mediante el sistema de videoconferencias** previsto en el artículo 11, último párrafo<sup>8</sup>, del *Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos*, en proveído de tres de marzo pasado, se acordó favorablemente su solicitud y se **señalaron las once horas del once de marzo de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo dicha comparecencia a través de la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**".

Por lo anterior, es facultad de la síndica representante del Municipio recurrente, elegir o determinar cualquiera de las opciones indicadas para la ratificación de su escrito de recurso de reclamación.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>9</sup> del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, con apoyo en el Punto Quinto<sup>10</sup> del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

**Notifíquese**, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCR/NAC.

<sup>8</sup> **Acuerdo General 8/2020.** [...]

**Artículo 11.** Las comparecencias que deban realizar las partes ante la presencia judicial en los asuntos regulados en este Acuerdo General, previo acuerdo del Ministro instructor, se llevarán a cabo mediante el sistema de videoconferencias previsto en el párrafo primero de este artículo, bajo la conducción del actuario designado para tal efecto y cumpliendo, en lo conducente, las formalidades previstas en este numeral para el desarrollo de audiencias.

<sup>9</sup>**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>10</sup>**Punto Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 13/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 44308

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T16:25:09Z / 09/03/2021T10:25:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	57 27 fb dc 66 29 c3 68 9c f2 a6 8e 97 3f e1 f7 2d 24 3c 5b 2c 54 eb 17 e0 da 62 47 e1 5d 9f 4b a4 2d 59 cf 31 73 d4 fb 52 15 f8 be a7 7b d1 3c 07 1c f9 6f c7 ad 31 a2 16 b4 f1 d4 78 8f 90 c8 6c b2 d3 65 1b 81 f3 3d 17 e9 6c 33 32 a1 e9 32 2a 5e 38 aa 4b 7c 5d 25 b0 d8 fa 18 c0 90 26 9b 29 0d de 73 3c 64 15 b1 47 c2 6d c3 fe 00 48 44 63 27 4d ee 8f 24 60 e0 44 67 81 aa 01 cf 7b fb bd ba 0e 77 97 e2 c6 1c b2 81 65 93 3f e5 f2 0c f6 0b 3a 17 c9 52 7b 7e 7d b2 55 26 44 81 4b e3 46 c5 48 42 e4 1e 50 0c 6c bf 42 9e db a7 ce e9 63 12 c8 a1 3c e0 76 15 ad f3 ee 4c 8d 0d b8 6d 46 97 6e 18 68 6c 70 3d 64 b8 92 1f b3 4c 15 57 ca 30 51 e7 f5 7d ab a8 b2 f6 26 a9 a8 ac 73 02 21 b6 7e 88 b4 8d f0 0c c1 98 f6 a0 32 11 b6 6f 0f c9 ff fa 7c f4 66 b1 25 84 79 cd 73 d7 2f d2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T16:25:09Z / 09/03/2021T10:25:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T16:25:09Z / 09/03/2021T10:25:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3668927			
	Datos estampillados	5BFEE44E0A4ECD542DF2A1EC4B4BB9DE2201A259F096A42F3FE9D0687DB78047			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T03:45:12Z / 08/03/2021T21:45:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bc 6b e3 55 41 17 c5 25 b1 54 ad ef ab 61 3d 0b c9 9f bc 4c 0b a9 bd ac bc b6 20 05 b1 76 7b 50 99 ba f7 97 7b 65 b6 9e 57 93 5c 80 25 60 f5 f7 92 08 78 6d ab b7 9c 80 97 ef f1 3d 17 d2 84 ff 3d 9d 83 42 30 a1 59 43 4c 79 e0 96 cd b4 92 49 20 73 0f 22 05 09 6b 6e 8e e6 4f 77 67 78 b3 d6 dc d2 84 67 ff 27 8e c8 46 55 f6 f4 bc 76 c5 bf 96 fb 48 72 d2 67 57 fe 09 c0 32 7d ba 44 ae 5d 3d e2 bc 89 86 df 0f ac 0d d4 d7 52 9b cb 53 a8 c8 6e 15 90 bf 44 6a af 61 b4 2b d7 99 9f f7 60 9c 44 cc 62 ca eb 7f 71 da e0 b8 71 93 80 35 12 5e b0 0a 94 00 cb b5 06 18 38 6d 1a 09 22 dc 35 1d 05 c7 1c 6b 5b df a6 97 7b 46 12 55 37 e3 1e 82 a9 73 df 63 19 8d 63 84 3a 36 3a e0 26 cb a7 2a 9e f7 fc 58 59 7e d9 c6 47 10 4a ac 4e 1f b8 9b 27 c2 82 6c dc f8 04 a2 52 2b b1 2f 09 92 0c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T03:45:12Z / 08/03/2021T21:45:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T03:45:12Z / 08/03/2021T21:45:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3668031			
	Datos estampillados	1878278E50F1801198DBC2816E758EECD17EE1DCE31439C70E261DC02CB3A4A2			